



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

*Resolución Gerencial* N° 095 -2016-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 04 FEB 2016

**VISTO:** el Acta N° 003-2015-GRLL-PRE/PECH-CVDT de fecha 12.10.2015, de la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con el procedimiento de venta directa seguido por el señor FRANCISCO FIGENIO POLO CASTILLO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, con fecha 15.05.2014, el señor Francisco Figenio Polo Castillo se dirige al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC solicitando la venta directa, al amparo de la Ley N° 26505 respecto de un predio de 11.35 ha, ubicado en el Sector Santo Domingo, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad, adjuntando diversas documentación;

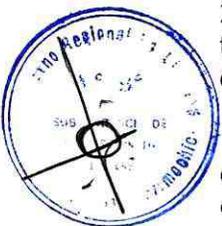
Que, través del Informe N° 157-2015-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ de fecha 08.05.2015, la División de Acondicionamiento Territorial informó que el indicado predio se ubica en propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, dentro de cauce de quebrada y zonas de protección forestal;

Que, a través de la Ley N° 26505, se establecieron los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional; previendo el artículo 15° del Reglamento de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-97-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-AG de fecha 05.10.2002, que quienes a la fecha de publicación de la Ley (18.07.95) se dedicarán a alguna actividad agropecuaria dentro del área de los Proyectos Especiales ejecutados con fondos públicos, pueden adquirir propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fijará el precio;

Que, a fin de cumplir adecuadamente los dispositivos legales citados, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC implementó el Reglamento de Venta Directa de Tierras, habiendo sido aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE del 29.01.2014, que establece en su Artículo 19° la improcedencia de la transferencia de terrenos que se ubiquen en cauce de quebrada o zonas de protección forestal, como ocurre en el presente caso;

Que, estando a lo expuesto la Comisión de Venta Directa de Tierras mediante documento de vista declaró la improcedencia de la solicitud presentada por el señor Francisco Figenio Polo Castillo, por lo que;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Gestión de Tierras;



**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Declarar la **IMPROCEDENCIA** de la solicitud de venta directa presentada el 15.05.2014, por el señor Francisco Figenio Polo Castillo, respecto de un predio de 11.35 ha., que se ubica en el Sector Santo Domingo, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado los extremos de la presente Resolución Gerencial para los fines de ley, y hágase de conocimiento de la Subgerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional de La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

  
**ING. KENNY E. HEREDIA GARCIA**  
Gerente



Doc. N° 2880125  
Exp. N° 1597101

